



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.35
24 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 11 de abril de 1996, a las 15.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. VERGNE SABOIA	(Brasil)
más tarde:	Sr. MBA ALLO	(Gabón)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos a los temas 5, 6, 13, 11 y 16 del programa

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período

de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas (continuación);

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (continuación).

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 5, 6, 13, 11 Y 16 DEL PROGRAMA

Proyecto de resolución y de decisión relativo al tema 5

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.19 (Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos)

1. El Sr. CUNHA ALVES (Observador de Portugal), que presenta el proyecto de resolución, dice que los siguientes países: Alemania, Belarús, Camerún, Canadá, Colombia, Filipinas, Honduras, México, Nepal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

2. Al igual que en años anteriores este proyecto, que se inspira en el principio de la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, tiene en cuenta los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y reafirma el valor de los progresos realizados por la comunidad internacional con respecto a las normas vigentes en esta esfera. El orador subraya que es importante que el Pacto sirva de marco para la aprobación de leyes y de políticas en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, e insiste en el papel que puede desempeñar el sistema de informes y en el interés de proceder al estudio de determinados derechos económicos, sociales y culturales.

3. Dos meses antes de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II), en el proyecto se reconoce el interés del informe final sobre el derecho a una vivienda adecuada, presentado por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Sachar, y de los trabajos de los grupos de expertos reunidos antes de la Conferencia. Debe recordarse que ese derecho está enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto y en otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Se toma nota con interés de la observación general n° 6 aprobada por el Comité sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad, así como del informe del Comité sobre la misión de asistencia técnica a Panamá, realizada conforme a un procedimiento innovador de seguimiento. El proyecto tiene también en cuenta las deliberaciones celebradas por el Comité en 1995 sobre la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto, así como determinadas recomendaciones del antiguo Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Turk, sobre la necesidad de robustecer la cooperación entre las instituciones financieras internacionales y los órganos que se ocupan de los derechos humanos. Por último, se pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que promueva la coordinación de las actividades realizadas en la esfera de los derechos humanos por las Naciones Unidas y por los organismos de desarrollo y que en el desempeño de su mandato tenga plenamente en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales.

4. Portugal espera que el proyecto de resolución, que es fruto de amplias consultas entre diferentes grupos regionales, se apruebe sin someterlo a votación, al igual que en años anteriores.

5. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Guinea Ecuatorial y Letonia se suman a la lista de los copatrocinadores.

6. Las actividades previstas en el proyecto de resolución no implican gastos adicionales o entran en el marco de mandatos existentes para los cuales ya figura un crédito de 60.000 dólares en el capítulo 21 (derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. En consecuencia, no hace falta prever recursos adicionales a este respecto.

7. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.19 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.20 (Efectos de las políticas de ajuste económico como consecuencia de la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, en particular, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo)

8. El Sr. GONZÁLEZ MARCHANTE (Cuba), que presenta el proyecto de resolución, dice que Uganda y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores. Este proyecto se enmarca en los esfuerzos de la comunidad internacional para resolver el problema de la deuda externa de los países en desarrollo. En él se subrayan los efectos negativos de la deuda externa, no sólo para la economía de esos países, sino también porque perpetúa su dependencia en el ejercicio de todos los derechos humanos.

9. Como preconizó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la comunidad internacional debe aliviar la carga que representa la deuda externa para los países en desarrollo y complementar la acción de los gobiernos de esos países en pro del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus poblaciones. Sin embargo, es de lamentar que todos los autores interesados, y en particular las instituciones financieras internacionales, no den muestras de la voluntad necesaria a este respecto. Sin embargo, como ha señalado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hay que velar con la misma energía por aplicar las normas internacionales relativas a los derechos económicos, sociales y culturales como las relativas a los derechos civiles y políticos, con prioridad al desarrollo.

10. A fin de ampliar las modalidades de acción previstas en el proyecto para resolver el problema de la deuda externa, los autores, tras consultar con otras delegaciones, han introducido dos revisiones en el texto propuesto. En el párrafo 3, tras las palabras "servicio de esa deuda" se deben añadir las siguientes: "y en previsión de otras formas y medios específicos posibles de solución del problema de la deuda externa de los países en desarrollo, entre otros, acuerdos de reescalonamiento". El párrafo 8 debe decir: "Pide al Grupo de Trabajo sobre el ejercicio del derecho al desarrollo que conceda especial atención en sus deliberaciones a las repercusiones ...", y el resto del párrafo sigue sin modificar.

11. Las actividades previstas en el proyecto de resolución, concretamente en el marco del mandato del Grupo de Trabajo, contribuirían a los esfuerzos de la comunidad internacional para evitar que los programas de ajuste tengan graves repercusiones sociales sobre los países en desarrollo.

12. Ese texto, que ha sido objeto de amplias consultas, debería poderse aprobar por gran mayoría, como los años anteriores.

13. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) señala que el Camerún, Guinea Ecuatorial, Honduras y Madagascar se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En caso de adoptarse el proyecto de resolución, no tendrá consecuencias para el presupuesto por programas.

15. A petición del representante de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.20 con las modificaciones introducidas verbalmente.

16. Realizado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a México.

Votos a favor: Argelia, Angola, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones: República de Corea.

17. Por 34 votos contra 16 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.20 con las modificaciones introducidas verbalmente.

Proyecto de decisión 5 recomendado por la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación (Efectos de los programas de ajuste estructural sobre el goce efectivo de los derechos humanos)

18. El PRESIDENTE señala que el proyecto de decisión 5 que figura en el informe de la Subcomisión sobre su 47º período de sesiones (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51), prevé la creación de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión, que se reuniría durante una semana antes del 53º período de sesiones para elaborar principios rectores de los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales.

19. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión), que presenta las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, dice que los costos de la reunión del grupo de trabajo contemplado podrían quedar totalmente cubiertos mediante los créditos previstos en el capítulo 21 (derechos humanos) del presupuesto por programas. En cuanto a los servicios de conferencias que se habrían de suministrar al grupo de trabajo, podrían aportarse dentro de los límites de los créditos que figuran en el capítulo 26 (servicios de conferencias).

20. El PRESIDENTE señala que la delegación del Reino Unido solicita que el proyecto de decisión se someta a votación.

21. Por 34 votos contra 16 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de decisión 5 propuesto por la Subcomisión.

Proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.21 (Expulsiones forzadas)

22. El Sr. BAUM (Alemania), que presenta el proyecto de decisión en nombre de los copatrocinadores, indica que, habida cuenta de la resolución 1995/29 de la Subcomisión y de los trabajos de otros órganos de las Naciones Unidas sobre la cuestión, concretamente del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Habitat), la Comisión, deseosa de evitar las duplicaciones, pediría a la Subcomisión que volviera a estudiar, habida cuenta de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II), que se celebrará en junio, su recomendación de convocar un seminario de expertos sobre la práctica de la expulsión forzada con miras a elaborar, desde el punto de vista de los derechos humanos, directrices de conjunto aplicables a los desplazamientos relacionados con el desarrollo.

23. Habida cuenta de los gravísimos problemas financieros de la Organización, los patrocinadores estiman que los mandatos deben repartirse de la forma más racional posible.

24. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que el Japón se ha sumado a los copatrocinadores.

25. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) señala que el pedir a la Subcomisión que vuelva a examinar su recomendación habida cuenta de las conclusiones de la Conferencia Habitat II tendrá por efecto retrasar en unos dos años toda decisión en la materia. Los temas abordados en el seminario de expertos sobre la práctica de la expulsión forzada deberán, sin duda, tener en cuenta los resultados de esa Conferencia, pero sería más juicioso recomendar al Consejo Económico y Social que autorizase la celebración de un seminario de expertos después de Habitat II y habida cuenta de sus resultados.

26. El representante de Cuba propone, pues, una enmienda formal, consistente en sustituir en el texto francés las palabras "de prier la Sous-Commission de reconsidérer ... sa recommandation de convoquer un séminaire d'experts" por "de recommander au Conseil économique et social d'autoriser, à la lumière des conclusions de la Conférence des Nations Unies sur les établissements humains (Habitat II) qui se tiendra à Istanbul en juin 1996, la convocation, à une date opportune après Habitat II, d'un séminaire d'experts" y hacer lo mismo en los demás idiomas.

27. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) cree recordar que existe una directriz del Secretario General que prohíbe la organización de cualquier nueva reunión entre períodos de sesiones, habida cuenta de la escasez de recursos que afecta actualmente a la Organización. Además, el aprobar la enmienda propuesta por la delegación de Cuba equivaldría a que la Comisión evadiera sus responsabilidades respecto de la Subcomisión, que es un órgano auxiliar de la Comisión. En consecuencia, la delegación de los Países Bajos se opone a la enmienda de Cuba y pide que en adelante las enmiendas de ese tipo se presenten por escrito con objeto de que las delegaciones tengan la posibilidad de estudiarlas.

28. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) señala que la cuestión no es saber si la Subcomisión es un órgano auxiliar de la Comisión. Sencillamente, el seminario

de que se trata interesa en primer lugar a los países en desarrollo, pero no a los países desarrollados, que son precisamente los que se oponen, por conducto del proyecto de decisión examinado, a la resolución 1995/29 de la Subcomisión. Nada impide pedir al Consejo Económico y Social que se pronuncie sobre la celebración del seminario si éste tiene consecuencias financieras.

29. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) cree comprender que la enmienda propuesta por la delegación de Cuba equivale a aprobar el proyecto de decisión 4 de la Subcomisión. En consecuencia, y por lo que respecta a las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas, el costo del seminario contemplado, evaluado en 45.000 dólares EE.UU. quedará cubierto, en la medida de lo posible, con los recursos previstos en el capítulo 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, y el costo de los servicios de conferencias con los recursos previstos en el apartado e) del capítulo 26.

30. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) pide a la Secretaría que confirme la información según la cual existe una directriz del Secretario General que prohíbe la convocación en 1996 de toda nueva reunión entre períodos de sesiones.

31. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) considera que esa petición no está justificada, dado que en la enmienda que ha propuesto no se trata de que la Comisión decida organizar un seminario, sino de pedir al Consejo Económico y Social que autorice su celebración. En el momento en que el Consejo Económico y Social tenga que pronunciarse, le corresponderá determinar si esa directriz es aplicable.

32. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que, según las instrucciones recibidas por la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el ejercicio 1996-1997 los órganos y organismos de las Naciones Unidas no deben adoptar ninguna decisión de organizar nuevas reuniones no previstas en el calendario actual.

33. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) recuerda que en la enmienda que ha propuesto se trata de autorizar la convocación del seminario en una fecha oportuna. Por lo tanto, no habrá de organizarse por fuerza durante el ejercicio 1996-1997. Es evidente que ese seminario no interesa en absoluto a los países desarrollados.

34. El Sr. IRUMBA (Uganda) toma nota de la información aportada por la Secretaría sobre la directriz del Secretario General, pero cree entender que no se trata de una decisión de la Asamblea General ni del Consejo Económico y Social.

35. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda propuesta por la delegación de Cuba.

36. Por 20 votos contra 18 y 11 abstenciones, queda aprobada la enmienda propuesta por la delegación de Cuba.

37. Las delegaciones de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se retiran de la lista de patrocinadores del proyecto de decisión.

38. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) se declara patrocinador del proyecto de decisión.

39. El PRESIDENTE, en respuesta a preguntas de los representantes de los Países Bajos y de Cuba aclara que, conforme al artículo 53 del reglamento, aunque todos los patrocinadores iniciales del proyecto de decisión se hayan retirado, el proyecto en sí no puede retirarse, dado que ha sido objeto de una enmienda. En consecuencia, somete a votación el proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.21, con la modificación introducida.

40. Por 22 votos contra 18 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.21, con la modificación introducida.

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.32 (Derechos humanos y medio ambiente)

41. El Sr. MBA ALLO (Gabón), que presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que en ese proyecto, y habida cuenta del informe presentado por el Secretario General conforme a la resolución 1995/14 sobre los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/1996/23), la Comisión pide al Secretario General que vuelva a solicitar las opiniones de gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y le presente un informe en su 53º período de sesiones, y decide continuar el examen de esa cuestión en su 53º período de sesiones. La delegación del Gabón espera que el proyecto de resolución se pueda aprobar por consenso.

42. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Venezuela se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.32 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.17/Rev.1 (Consecuencias nocivas de los desplazamientos y vertimientos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos para el goce de los derechos humanos)

44. El Sr. CHEPSIROR (Kenya), que presenta el proyecto de resolución, señala que se trata de una versión actualizada de un texto parecido aprobado por la Comisión en su 51º período de sesiones (Resolución 1995/81). Recuerda que, en su decisión 1995/288, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de designar para un período de tres años a un Relator Especial sobre las consecuencias negativas de los desplazamientos y los vertimientos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos para el goce de los derechos humanos. Subraya que el proyecto de resolución se basa en gran parte en el informe preliminar del Relator Especial (E/CN.4/1996/17) y, en particular, toma nota de sus conclusiones y recomendaciones preliminares. La Comisión reconoce en él los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales competentes para hacer frente al problema, invita a los gobiernos y a los organismos de las Naciones Unidas competentes a cooperar, pide que los países en desarrollo cuenten con el apoyo necesario en los esfuerzos que realizan para impedir las violaciones de los derechos humanos como resultado del tráfico internacional ilícito de desechos tóxicos, exhorta a los gobiernos a adoptar medidas para impedir el tráfico internacional ilícito de productos y de desechos tóxicos y nocivos, y pide al Relator Especial que consulte a todos los organismos

competentes y haga figurar en su próximo informe datos sobre los autores y las víctimas de esas prácticas, además de recomendar los remedios que se imponen.

45. Habida cuenta de las restricciones presupuestarias con las que se enfrenta el Centro de Derechos Humanos, los patrocinadores han renunciado a la petición que figuraba en la resolución 1995/81 de crear en el Centro un grupo de coordinación encargado de seguir las conclusiones del Relator Especial, pero han pedido al Secretario General que siga aportando al Relator Especial todos los recursos financieros y humanos que necesite. Por último, la Comisión decide, en ese proyecto de resolución, continuar el examen de la cuestión en su 53º período de sesiones. En resumen, sus disposiciones reafirman el mandato del Relator Especial.

46. Los patrocinadores han consultado a muchas de las delegaciones interesadas, con objeto de llegar a un consenso sobre el texto propuesto. Esperan, pues, que éste se pueda aprobar sin someterlo a votación. En caso negativo, preferirían una votación nominal.

47. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Sudáfrica, Bangladesh, el Camerún y Madagascar se suman a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

48. Por lo que respecta a las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas, las actividades contempladas entran en mandatos existentes y en consecuencia su costo debería estar cubierto por la suma de 92.000 dólares EE.UU. que figura en el capítulo 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por lo tanto, si se aprueba el proyecto de resolución no hará falta ningún recurso complementario.

49. El Sr. LEGAULT (Canadá) lamenta que la versión revisada del proyecto de resolución L.17 se haya distribuido tan tarde, pues muchas delegaciones se encuentran en la imposibilidad de estudiarlo atentamente.

50. El Sr. TORELLA di ROMAGNANO (Italia), que habla en nombre de la Unión Europea, a la cual preocupa la cuestión del transporte de los productos y los desechos tóxicos y peligrosos, recuerda que ya existen organizaciones y convenios, concretamente el Convenio de Basilea, que tratan de esta importante cuestión. La Unión Europea considera que la comunidad internacional debe llevar a la práctica con prioridad al párrafo 11 de la Declaración de Viena, que compromete a los Estados a aprobar y aplicar enérgicamente los instrumentos en vigor. Por otra parte, dados los limitadísimos recursos de que dispone, la Comisión debe consagrarse a sus tareas principales y evitar que sus actividades dupliquen las de órganos existentes. Por último, conviene señalar que el Relator Especial no ha consultado a la Secretaría de la Convención de Basilea, pese a que es la principal fuente de información sobre el tema.

51. Por todos esos motivos, los Estados Miembros de la Unión Europea se opondrán a la aprobación del proyecto de resolución.

52. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) comparte la opinión del orador anterior y subraya que los patrocinadores del proyecto de resolución no han tratado de consultar a las demás delegaciones para llegar a un consenso.

53. El Sr. VASSYLENKO (Ucrania) hace suyas las opiniones expresadas por el representante de Italia y lamenta que el proyecto de resolución no mencione más que dos regiones del mundo.

54. La Sra. JIMÉNEZ (México) apoya el proyecto de resolución, pero desea que la comunidad internacional no disperse sus esfuerzos y evite la duplicación de actividades.

55. A petición del representante de Italia se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.17/Rev.1.

56. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Camerún.

Votos a favor: Argelia, Angola, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones: Malasia, Filipinas, República de Corea.

57. Por 32 votos contra 16 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.17/Rev.1.

Proyectos de resolución relativos al tema 6

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/23/Rev.1 (El derecho al desarrollo)

58. La Sra. CARRIZOSA DE LÓPEZ (Colombia), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros del Movimiento de Países No Alineados y de otros Estados, señala que el preámbulo recuerda que los Estados y la comunidad internacional se han comprometido a promover políticas de desarrollo que abarcan simultáneamente los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales del derecho al desarrollo.

59. En la parte dispositiva se pide a todos los que participan en el proceso de desarrollo - a los Estados en primer lugar, a los organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y las ONG - que colaboren en la ejecución efectiva de ese derecho. Con objeto de elaborar una estrategia práctica y concreta en esa esfera, se formula la propuesta de crear un grupo de trabajo cuyos informes permitirán a la Comisión seguir la cuestión y adoptar decisiones.

60. La representante de Colombia espera que el proyecto de resolución se aprobará sin someterlo a votación.

61. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Australia, Costa Rica, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Luxemburgo, México, Nepal y Noruega se suman a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

62. Al exponer las consecuencias financieras del proyecto, indica que las actividades propuestas entran en el mandato del Consejo Económico y Social, y que el costo quedará abarcado por la suma de 92.000 dólares que figura en el capítulo 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. En consecuencia, no harán falta recursos complementarios si se aprueba el proyecto de resolución.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.23/Rev.1 sin someterlo a votación.

64. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) señala que su delegación se ha sumado al consenso porque el texto que acaba de aprobarse representa un progreso en relación con los examinados en los años anteriores. Espera que el espíritu de colaboración que ha presidido su elaboración caracterizará también los trabajos del nuevo grupo de expertos.

65. Sin embargo, los Estados Unidos experimentan algunas aprensiones en cuanto a seguir por esta vía, pues todavía no se ha encontrado un enfoque realista del derecho al desarrollo, que permita evitar las querellas teóricas y destaque la interdependencia entre derechos humanos, democracia y desarrollo. Al contrario que el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo no les sorprende que, como se dice en el párrafo 298 del documento E/CN.4/1996, se vea que nueve años después de su promulgación y pese a la presión mantenida por la comunidad internacional, la Declaración sobre el derecho al desarrollo todavía no se haya aplicado y no se haya empezado a ejecutar.

66. Los Estados Unidos no suscriben la afirmación del Grupo de Trabajo en el sentido de que el derecho al desarrollo es la piedra clave del edificio de los derechos humanos. Por su parte, están convencidos de que el individuo debe estar en el meollo de todo debate sobre el derecho al desarrollo, que debe realizarse, como ha subrayado la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social, mediante el refuerzo de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

67. Los Estados Unidos creen que la democracia es la que constituye la clave del desarrollo, y por eso invitan al grupo de expertos a examinar cómo contribuyen los esfuerzos realizados por los países para promover la democracia a la realización del derecho al desarrollo. Si los gobiernos no están dispuestos a crear las condiciones internas necesarias para la expansión de todos los derechos humanos, no será de extrañar que el derecho al desarrollo no se concrete.

Proyectos de resolución relativos al tema 13

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.15 (Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos)

68. El Sr. WILLE (Noruega), que presenta el proyecto de resolución, dice que al cabo de casi 30 años de aprobarse los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, muchos Estados Miembros todavía no los han ratificado. En

consecuencia, el proyecto de resolución insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a pasar a ser Partes en esos Pactos, así como en los protocolos facultativos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que hagan la declaración prevista en el artículo 41 de ese Pacto. Por otra parte, se invita al Secretario General a actuar en ese sentido y a ayudar a los Estados Partes a ratificar esos instrumentos o a adherirse a ellos, así como a preparar sus informes. Es importante que los Estados Partes apliquen rigurosamente esos instrumentos, y se los alienta a reconsiderar periódicamente las reservas que han formulado, a formular esas reservas de la forma más limitada posible y a velar por que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto del instrumento de que se trate o se oponga al derecho internacional. También se subraya que es importante evitar que se debiliten los derechos humanos mediante derogaciones, y respetar los procedimientos previstos a esos efectos.

69. El orador desea que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

70. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que Guinea Ecuatorial, Honduras, Filipinas, Israel, Letonia y la República Checa se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

71. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.15 sin someterlo a votación.

Proyectos de resolución relativos al tema 11

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.25 (Violencia contra las trabajadoras migrantes)

72. La Sra. BAUTISTA (Filipinas), que presenta el proyecto de resolución, modifica como sigue el tercer párrafo del preámbulo: "... la violencia contra la mujer, sus causas profundas externas e internas y sus consecuencias,".

73. La violencia contra las trabajadoras migrantes atrae cada vez más la atención de la comunidad internacional y se hace sentir la necesidad de reconocer los derechos de los trabajadores migrantes, en particular de las mujeres que están especialmente expuestas a los malos tratos y a la violencia.

74. En el proyecto de resolución se tiene en cuenta el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Mujer y las recomendaciones de la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social, y se incorporan las disposiciones de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, así como por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40° período de sesiones. Esos dos órganos han pedido a los Estados que adopten las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las trabajadoras migrantes y para ayudar a las víctimas de esa violencia.

75. En mayo de 1996 debe celebrarse en Manila una reunión de un grupo de expertos de las Naciones Unidas, en la cual participará la Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer, con objeto de formular recomendaciones encaminadas a mejorar la coordinación de los diferentes organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del tema y de preparar indicadores que permitan determinar la situación de las trabajadoras migrantes.

76. La oradora desea que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

77. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que la Argentina, Bangladesh, Guinea Ecuatorial, Nicaragua, Sri Lanka y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

78. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.25, con la modificación introducida verbalmente, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.27 (Convención internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias)

79. El Sr. de ICAZA (México), que presenta el proyecto de resolución, dice que frente a la multiplicación de las violaciones de los derechos de los trabajadores migrantes y al recrudecimiento alarmante de la xenofobia y del odio racial de que son víctimas esos trabajadores y sus familias, es urgente disponer de un marco normativo que garantice los derechos de ese grupo especialmente vulnerable. Si la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias no entra rápidamente en vigor, porque no la ratifica un número suficiente de países, habrá que encontrar otros medios para que las autoridades de los países de acogida respeten la dignidad de los migrantes. México se reserva el derecho de proponer la creación de un mecanismo para elaborar un proyecto de normas mínimas aplicables a los trabajadores migrantes en cualquier país que se encuentren y cualquiera sea su condición jurídica, así como un mecanismo temático para que entienda en las denuncias de violación de los derechos fundamentales de los migrantes.

80. En consecuencia, los patrocinadores del proyecto de resolución exhortan a todos los Estados a ratificar la Convención lo antes posible e instan a los países de destino a adoptar medidas adecuadas para impedir el uso excesivo de la fuerza contra los trabajadores migrantes y a velar por que las fuerzas de policía y las autoridades competentes respeten las normas fundamentales que aseguran un trato digno a los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias.

81. En el párrafo 5, conviene añadir tras las palabras en francés "Prie le Secrétaire général de fournir" las palabras ", dans les limites des ressources existantes.", con la traducción correspondiente a los demás idiomas. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

82. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que el Ecuador, Guinea Ecuatorial, Honduras, Madagascar, Marruecos, el Perú y Sri Lanka pasan a ser copatrocinadores del proyecto de resolución.

83. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) propone modificar el principio del párrafo 8 como sigue: "Engage les pays de destination à examiner à nouveau et à adopter, selon qu'il conviendra, des mesures...", con la traducción correspondiente a los demás idiomas oficiales.

84. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.27, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin someterlo a votación.

Proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 16

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.26 (La tolerancia y el pluralismo como elementos indivisibles de la promoción y protección de los derechos humanos)

85. La Sra. KUNADI (India), que presenta el proyecto de resolución, señala que se han sumado a los patrocinadores los siguientes países: Alemania, Austria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Grecia, Honduras, Irlanda, Madagascar, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Ha llegado el momento de conceder más importancia a la promoción de los valores de tolerancia y de pluralismo a los niveles nacional e internacional, así como en los órganos de las Naciones Unidas de defensa de los derechos humanos.

86. En este proyecto se pide a los Estados que promuevan y robustezcan la tolerancia y hagan lo necesario para que los valores del pluralismo, del respeto de la diversidad y de la no discriminación se promuevan eficazmente, y que fomenten una cultura que favorezca la promoción y protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la tolerancia, entre otras cosas por conducto de una educación conducente a un auténtico pluralismo. Se pide a los mecanismos competentes de la Comisión que atribuyan la mayor prioridad a una promoción eficaz de esos valores. Se invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que asesoren o ayuden a los países a establecer garantías del pleno ejercicio de todos los derechos humanos por todos los segmentos de la población. Por último, se invita al Centro de Derechos Humanos a incluir en sus programas de trabajo la promoción de la tolerancia.

87. Los patrocinadores, que pertenecen a una gran diversidad de países, desarrollados y en desarrollo, se proponen reafirmar claramente que la cuestión de los derechos humanos no se articula en torno a un eje Norte-Sur. Esperan que el proyecto de resolución se pueda aprobar por consenso.

88. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Bulgaria, Costa Rica, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Italia y Rumania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.26 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.34 (Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas)

90. El Sr. STROHAL (Austria), que presenta el proyecto de resolución, dice que éste se inspira en las resoluciones aprobadas por consenso por la Comisión y la Asamblea General y que se encamina a promover la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Los patrocinadores han tenido en cuenta el informe del Secretario General sobre la cuestión (E/CN.4/1996/88) así como el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1996/2).

91. En este proyecto la Comisión reafirma la necesidad de promover y proteger eficazmente los derechos de las personas pertenecientes a minorías y reconoce que las Naciones Unidas tienen un papel que desempeñar en lo que respecta a la protección de las minorías mediante la creación de condiciones favorables a la

protección y a la promoción de sus derechos. Toma nota de las iniciativas y de las medidas positivas adoptadas por muchos países para proteger a las minorías y promover la comprensión mutua e insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y compartir los derechos de las personas pertenecientes a minorías, como se enuncian en la Declaración. Invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a promover, en el marco de su mandato, la aplicación de la Declaración y a continuar el diálogo con los gobiernos interesados.

92. Se han introducido en el texto dos modificaciones: se suprime el noveno párrafo del preámbulo, al igual que en el párrafo 13 las palabras "continuer à" en francés y sus equivalentes en los demás idiomas. Los patrocinadores esperan que el proyecto pueda aprobarse por consenso.

93. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Lituania, Malta y Hungría se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

94. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.34 sin someterlo a votación.

95. El Sr. HASHMI (Pakistán), que no se opone a la aprobación por consenso del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.26, lamenta, sin embargo, que no se mencione la promoción de la tolerancia con la adopción de medidas en pro de la paz, de medios de lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia ni de medidas encaminadas a impedir la estratificación de las sociedades y a proteger los santuarios religiosos y los lugares de culto. Por desgracia, los patrocinadores de esta resolución han excluido sistemáticamente a determinados países de los debates preparatorios, pero la delegación del Pakistán espera que sus sugerencias se puedan tener en cuenta durante el examen del texto en la Asamblea General o en el siguiente período de sesiones de la Comisión.

ULTERIOR PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSIÓN DE LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ÓRGANOS Y LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- d) DERECHOS HUMANOS, ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

(tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/8, 42, 43, 44, 45 y Add.1, 46, 47, 48 y Add.1, 49, 50 y Add.1, 51, 52 y Add.1 y 2, 53 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 105, 109, 116, 117, 137, 148; E/CN.4/1996/NGO/4, 10, 20, 28, 31, 34, 37, 43, 47, 51, 56, 64, 75; A/50/332, 685; A/CONF.177/20; E/CN.4/1995/48; E/CN.6/1996/11)

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/11, 14, 15, 89, 90, 92, 93 y Add.1, 94, 111, 118 y Add.1, 136, 138; E/CN.4/1996/NGO/38, 74; A/50/681 y Add.1, 482, 878; A/49/929)

96. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) declara que de los informes de la Experta Independiente encargada de estudiar la situación de los derechos humanos en Guatemala, del Director de la MINUGUA y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se desprende claramente que la situación de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo muy grave y no presenta ningún indicio de mejorar.

97. La Asociación Americana de Juristas envió en noviembre de 1995 una misión a ese país a fin de estudiar la administración de justicia y las posibilidades de que disponen los abogados de los presos políticos. Aunque las autoridades del país reconocen las carencias materiales y humanas que impiden el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos guatemaltecos a la defensa, niegan la existencia de presos políticos. Sin embargo, han prometido brindar las garantías necesarias a los abogados de las personas acusadas de delitos políticos para que puedan realizar su misión sin ninguna limitación. Conviene subrayar que esos abogados siempre han sido, hasta el presente, objeto de amenazas y de medidas de intimidación, hasta el punto de que todos, con excepción de uno solo, han terminado por abandonar la defensa de sus clientes.

98. Desde hace varios años, la Comisión tiene por costumbre conceder un margen de confianza a las autoridades guatemaltecas recién elegidas. Esa confianza nunca ha estado justificada, y la Comisión no debe repetir el mismo error. La Asociación Americana de Juristas le pide que renueve el mandato de la Experta Independiente y conceda una importancia fundamental a la continuación de las actividades de la Misión de verificación de las Naciones Unidas de los derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

99. La Relatora Especial encargada de la cuestión de la violencia contra la mujer ha estudiado bien el tema de la violencia contra la mujer en la familia (E/CN.4/1996/53 y Add.1). Sin embargo, hay un aspecto que se ha desarrollado de forma insuficiente, y es el de la violencia relacionada con la explotación, que no debe entenderse exclusivamente como explotación con fines sexuales, sino también como explotación doméstica consistente en imponer a las mujeres, dentro de la familia, las tareas más pesadas, que perjudican su salud y les impiden expansionarse como seres humanos. La Relatora Especial podría estudiar también más a fondo la relación entre la pobreza y la violencia en el hogar.

100. En cuanto al informe del Secretario General sobre los derechos humanos y las medidas coactivas unilaterales (E/CN.4/1996/45), que contiene una comunicación de la Asociación Americana de Juristas, el orador fustiga la ley estadounidense Helms Burton, que no sólo constituye un problema adicional para el pueblo cubano, sino también un tema de preocupación para toda la comunidad internacional. Resulta alarmante observar que en el seno del Gobierno de la primera Potencia mundial se impone una derecha agresiva y prehistórica que no sólo contempla una anexión virtual de Cuba, sino que también pretende imponer su conducta a todos los Estados soberanos del Planeta.

101. La Asociación Americana de Juristas sugiere a la Comisión que apruebe una declaración proclamando que la ley Helms Burton va en contra del derecho de los pueblos a la libre determinación y constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

102. El Sr. MBA ALLO (Gabón) ocupa la Presidencia.

103. El Sr. GERARDI (Pax Romana) observa que en 1995 la situación de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo totalmente desalentadora. Se explica por la debilidad del Estado, que no puede desempeñar su responsabilidad esencial: proteger la vida, la libertad y la integridad de los ciudadanos.

104. Para obtener justicia, hay que ejercer presiones políticas y diplomáticas considerables sobre el Estado y sus instituciones, y quienes osan hacerlo se exponen a amenazas, al exilio forzado y a la ejecución. También hay que lamentar asesinatos de testigos, de denunciadores, de jueces y de fiscales. La libertad de expresión corre grave peligro.

105. Pese a la desmovilización de 30.000 comisionados militares, éstos constituyen, junto con las patrullas de autodefensa civil, un núcleo de autoritarismo y de impunidad en las regiones rurales. En 1995 continuaron las operaciones de "limpieza social".

106. La impunidad de la que han gozado los actores del enfrentamiento armado ha favorecido la sistematización de las violaciones de los derechos humanos. El conflicto se ha mitigado, pero no ha desaparecido, y se ha visto aparecer fuerzas mafiosas y sindicatos del crimen que constituyen un sistema de poder paralelo que paraliza el funcionamiento de la justicia. La matanza de la granja Xamán es un triste deterioro de las condiciones de seguridad. El proceso de los responsables ha permitido descifrar un código no escrito de "cobertura institucional" de los militares culpables de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. El nuevo Gobierno ha decidido iniciar una serie de reformas de las instituciones públicas, en particular del ejército y de la policía. Sin embargo, la impunidad de la que han gozado los agentes del Estado durante el conflicto armado ha comportado distorsiones estructurales en el seno de las instituciones, de manera que esas reformas deben contemplarse a largo plazo.

107. Los ciudadanos guatemaltecos se congratulan de que el Gobierno haya empezado a reformar los aparatos clave del ejército y de la policía, pero, por encima de todo, de advertir los indicios anunciadores de una posible cesación del conflicto armado. Como la impunidad es el principal obstáculo a una solución del conflicto, los acuerdos de paz no deberán permitir que se oculten los actos del pasado ni que unos cuantos se apoderen de la administración de justicia.

108. La situación de los derechos humanos en Guatemala exige un examen anual por la Comisión; por eso, Pax Romana propone que se prorrogue el mandato de la Experta Independiente.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas